



CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, EN ADELANTE "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, QUIEN ACTÚA ASISTIDO DE LOS CC. MTRO. ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ, MTRO. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ Y MTRO. JUAN JOSÉ BAÑUELOS GUARDADO, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y DEL CONTRALOR DEL ESTADO, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TECHALUTA DE MONTENEGRO, JALISCO, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC LIC. SERGIO VELÁZQUEZ ENRÍQUEZ, LIC. FRANCISCO JAVIER AGUILAR RODRÍGUEZ Y LIC. CLAUDIA BERENICE CORTES LEAL, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y TESORERO RESPECTIVAMENTE, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión aprobó en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, en los Anexos 19 y 19.2, correspondiente al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, en el renglón de Otras Provisiones Económicas, una asignación de \$8,780,729,778.00 (Ocho Mil Setecientos Ochenta Millones Setecientos Veintinueve Mil Setecientos Setenta y Ocho Pesos 00/100 Moneda Nacional) para Proyectos de Desarrollo Regional.
2. Que con el objetivo de precisar los criterios y el proceso para la aplicación de los recursos que se entregarán para proyectos de desarrollo regional, así como para el seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de dichos recursos, la Unidad de Políticas y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha tenido a bien emitir los Lineamientos de Operación de los Proyectos de Desarrollo Regional, en los sucesivos "LOS LINEAMIENTOS", mismos que tienen por objeto definir los criterios para la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos de los Proyectos de Desarrollo Regional, los cuales tienen el carácter de subsidio federal y se destinarán a programas y proyectos de inversión en infraestructura y su equipamiento con impacto en el Desarrollo Regional, señalados en los Anexos 19 y 19.2 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, mismos que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2013.
3. "LOS LINEAMIENTOS", serán aplicados por las entidades federativas, los municipales y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, a los cuales se asignaron recursos para la ejecución de Proyectos de Desarrollo Regional en los Anexos 19 y 19.2 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio



Fiscal 2013 y por las unidades responsables de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con sus respectivos ámbitos de competencia.

4. Que en el Anexo 19 Y 19.2 del "PEF 2013", correspondiente al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, en el renglón de Otras Provisiones Económicas, se prevé un Fondo para Proyectos de Desarrollo Regional, en lo sucesivo "EL FONDO", con una asignación de \$493'179,600.00 (Cuatrocientos Noventa y Tres Millones Ciento Setenta y Nueve mil Seiscientos Pesos 00/100 M.N.), para el Estado de Jalisco; en cumplimiento al artículo 4, fracción III del "PEF 2013", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Diciembre de 2012.

5. Debido a la importancia de la distribución de recursos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, a que el ejercicio del gasto se debe realizar con criterios de legalidad, honestidad, eficiencia y eficacia, economía, racionalidad, austeridad y transparencia, y a que la aplicación de los recursos presupuestarios federales se realice de manera exclusiva en el objeto para el cual se asignaron, en "LOS LINEAMIENTOS", se establece el procedimiento para la integración, y recepción de las solicitudes de apoyos económicos; así como, los criterios para la aplicación, ejercicio, seguimiento, control, evaluación, rendición de cuentas y transparencia de los recursos de "EL FONDO".

6. De conformidad con los numerales 11 inciso c), 12 y 14 de "LOS LINEAMIENTOS", es necesario que "EL MUNICIPIO" celebre el presente Convenio para disponer de los apoyos económicos con cargo al Fondo para Proyectos de Desarrollo Regional.

7. El pasado 14 de Junio del año en curso, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Política y Control Presupuestario y el Gobierno del Estado de Jalisco, suscribieron el Convenio para el otorgamiento de Subsidio, correspondiente al Ramo 23, Provisiones Salariales y Económicas, que prevé un Fondo para Proyectos de Desarrollo Regional, hasta por la cantidad de \$493'179,600.00 (Cuatrocientos Noventa y Tres Millones Ciento Setenta y Nueve mil Seiscientos Pesos 00/100 M.N.).

DECLARACIONES

1. Declara "GOBIERNO DEL ESTADO" que:

a) Concurre a la celebración del presente Convenio a través del C. Gobernador Constitucional del Estado, Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, quien actúa asistido de los CC. Arturo Zamora Jiménez, Ricardo Villanueva Lomeli y Juan José Bañuelos Guardado, en sus respectivos caracteres de Secretario General de Gobierno, Secretario de Planeación, Administración y Finanzas y Contralor del Estado, quienes se encuentran facultados para ello, en términos de lo establecido en los artículos 36, 46 y sus fracciones X, XVI, XIX y XXVI de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 1, 2, 3 fracción I, 4 fracciones I, II y IX, 5 fracción II, 6 fracción I, 8, 9, 11 fracciones I, III y VI, 12 fracciones I y II, 13 fracciones I y IV y 14 fracción

Handwritten signature: Sandoval B. Sandoval

Handwritten signature

XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y demás disposiciones locales aplicables.

b) La Secretaría General de Gobierno:

I. Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 12, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracción I de la Ley invocada en el punto anterior, tiene entre sus atribuciones la de conducir las relaciones institucionales del Poder Ejecutivo del Estado con las autoridades federales, estatales o municipales, partidos y agrupaciones políticas y organizaciones de la sociedad civil.

III. Su titular el Mtro. Arturo Zamora Jiménez, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, acorde con lo señalado por el artículo 13 fracciones I, IV y XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

c) La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas (la "SEPAF"):

I. Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 12, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 fracción XXXVII de la Ley invocada en el punto anterior, tiene entre sus atribuciones la de intervenir en los convenios que celebre el Gobierno del Estado con los gobiernos municipales.

III. Conforme a lo señalado por el artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas es la dependencia facultada para dirigir y coordinar el Sistema Estatal de Planeación para el Desarrollo del Estado.

De conformidad a lo señalado por el artículo 14 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, entre sus atribuciones está la de promover en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, acuerdos de cooperación y colaboración entre el sector público y los sectores social y privado que actúen a nivel estatal, tendientes a orientar sus esfuerzos hacia el logro de los objetivos del desarrollo de la entidad.

IV. Su titular el Mtro. Ricardo Villanueva Lomeli, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, acorde con lo señalado por el artículo 14 fracciones I, II, III, VII, XIV y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, asimismo el artículo Sexto Transitorio del Decreto No. 24395/13/X/13, publicado el 27 de febrero de 2013 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" en el número 21 Ter Edición Especial dispone que en tanto tienen lugar las reformas legales para adecuar el marco jurídico estatal a las nuevas denominaciones y atribuciones de las Dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, las funciones, facultades, derechos y obligaciones establecidos a cargo de las Dependencias que cambian su denominación o naturaleza derivado del referido Decreto, o de sus titulares, en cualquier ordenamiento legal o reglamentario, así



como en contratos, convenios o acuerdos celebrados con dependencias o entidades de Gobierno del Estado, o con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, y de los Municipios, así como con cualquier persona física o jurídica, serán asumidos por las nuevas Dependencias, o su titular según corresponda.

De igual forma el artículo Octavo Transitorio del Decreto No. 24395/LX/13 que expide la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, contempla que las disposiciones reglamentarias vigentes seguirán aplicándose en tanto no se opongan a éste.

d) La Contraloría del Estado:

I. Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco de conformidad con el artículo 6, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, responsable de ejecutar la auditoría de la Administración Pública del Estado, de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

II. Conforme a lo señalado por el artículo 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, entre sus atribuciones están las de vigilar el cumplimiento, por parte de todas las dependencias y entidades, de las disposiciones en materia de planeación, programación, presupuestación, ingresos, financiamiento, ejercicio del gasto, inversión, obra pública, subsidios y subvenciones, deuda, patrimonio, fondos, valores, registro, control, pago de personal, adquisición, arrendamiento, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás aspectos que ameriten un control, y derivado de ello hacer observaciones, proponer cambios y sancionar irregularidades administrativas.

III. Su titular, el Mtro. Juan José Bañuelos Guardado, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, acorde con lo señalado por el artículo 7 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

2. Declara "EL MUNICIPIO" que:

a) Es un municipio libre, que es un nivel de gobierno, así como una base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco y que tiene personalidad jurídica y patrimonio propios. Que el Ayuntamiento es el depositario del Gobierno y Administración Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3 y 4 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

b) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 79 y 81 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 38, fracciones II, V y VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tiene entre sus atribuciones y obligaciones: Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado; celebrar convenios con el Estado a fin de que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo o en forma temporal de alguna de las funciones que los municipios tengan a su cargo o se ejerzan coordinadamente.



por el Estado y el propio Municipio; y celebrar convenios de coordinación y asociación con otros municipios para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les corresponden.

c) Los ciudadanos Lic. Sergio Velázquez Enríquez, Francisco Javier Aguilar Rodríguez y Lic. Claudia Berenice Cortes Leal, en sus respectivos caracteres de Presidente Municipal, Síndico y Tesorero, tienen facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47, fracciones I, II y XI y 52, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco.

d) Para los efectos de obligarse en los términos de este Convenio, conforme a los artículos 2 fracción II y 3 fracción III, en relación con los artículos 5, tercer párrafo y 13, fracción I, inciso a), todos de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Honorable Ayuntamiento autorizó, por unanimidad de votos:

1) Que los CC Lic. Sergio Velázquez Enríquez, Francisco Javier Aguilar Rodríguez y Lic. Claudia Berenice Cortes Leal, en sus respectivos caracteres de Presidente Municipal, Síndico y Tesorero, en nombre y representación del Ayuntamiento de Techaluta de Montenegro, Jalisco, en sus calidades de Presidente Municipal, Síndico y Tesorero, respectivamente, celebren y suscriban el presente convenio para la ejecución del proyecto de obra pública, contemplado en el otorgamiento de Subsidio, correspondiente al Ramo 23, Provisiones Salariales y Económicas, que prevé un Fondo para Proyectos de Desarrollo Regional, con el Gobierno del Estado de Jalisco; 2) Que el Presidente Municipal, el Síndico y el Tesorero Municipal reciban el recurso correspondiente para canalizarlo exclusivamente a la ejecución de la obra pública validada por la Unidad de Políticas y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que afecte las participaciones federales y estatales que correspondan al municipio de Techaluta de Montenegro, Jalisco, para que realice las retenciones necesarias, hasta por la cantidad de \$2,679,600.00 (Dos millones seiscientos setenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), en caso de incumplimiento de las obligaciones que adquiere el Gobierno Municipal por virtud del presente convenio, en el entendido de que si la obra fuese continuada durante posteriores administraciones y ejercicios presupuestales, se prorrogará automáticamente la mencionada autorización para afectación de las aportaciones, las autorizaciones que se señalan en la presente declaración, constan en la respectiva acta de ayuntamiento que para tales efectos presentó "EL MUNICIPIO".

e) Sigue declarando, que conocen y se adhieren a "LOS LINEAMIENTOS", del Fondo materia del presente Convenio de Subsidio, para los efectos de la aplicación de los recursos transferidos a "EL MUNICIPIO", asumiendo la responsabilidad como Instancia Receptora, Ejecutora y Administradora del recurso federal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15 fracción VI, 36, 46, 50 fracciones X, XIX, XXII y XXVI, 73, 77, 80 fracción VII y 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 1, 2, 3, 4 fracción I y II, 5 fracciones I y II, 6 fracciones I y IV, 8, 11 fracciones I y VI, 12 fracciones I y II, 13, 14 fracciones VII, XIV, XX y XXXVII, 35 y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2, 38 fracciones V y VI, 47, fracciones I y XI, 52 fracciones I y II,

de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, "LAS PARTES" celebran el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los apoyos económicos que entrega "GOBIERNO DEL ESTADO" a "EL MUNICIPIO", con cargo a "EL FONDO" previsto en el otorgamiento de Subsidio, correspondiente al Ramo 23, Provisiones Salariales y Económicas, que prevé un Fondo para Proyectos de Desarrollo Regional, en lo sucesivo "LAS OBRAS", evaluadas y autorizadas por la Unidad de Políticas y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a "EL MUNICIPIO" que se enlistan en el ANEXO 1 del presente Convenio y que forma parte integral de este convenio, en su carácter de instancias ejecutoras.

SEGUNDA.- MONTO DE LOS APOYOS ECONÓMICOS.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" entregará en tres ministraciones a "EL MUNICIPIO" la cantidad de \$2,679,600.00 (Dos millones seiscientos setenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), mediante transferencias electrónicas a la cuenta bancaria autorizada para tales efectos, en virtud de que al momento de suscripción del presente instrumento, "EL MUNICIPIO" ha cumplido con la integración del expediente y a lo establecido en "LOS LINEAMIENTOS".

Los apoyos económicos que se le asignan y entregan a "EL MUNICIPIO" por conducto de "GOBIERNO DEL ESTADO", en términos del presente Convenio, no pierden el carácter federal.

TERCERA.- CUENTA BANCARIA.- La entrega de los apoyos económicos a "EL MUNICIPIO", deberá permanecer en una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva y registrarla conforme a las disposiciones emitidas por la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente "LA TISOFE", para la identificación, registro y control de los recursos, de conformidad con lo establecido en el numeral 13 de "LOS LINEAMIENTOS", informando de ello por escrito al "GOBIERNO DEL ESTADO".

El "GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, se obliga a transferir a "EL MUNICIPIO", los apoyos económicos, mediante los mecanismos que establezca para tal efecto, para lo cual "EL MUNICIPIO" deberá contar con la cuenta bancaria con las características mencionadas en el párrafo anterior.

CUARTA.- COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "EL MUNICIPIO" se compromete a entregar al "GOBIERNO DEL ESTADO", el original del recibo oficial que acredite la entrega y recepción de los apoyos económicos, recibo que deberá contener a detalle la descripción de las obras, en los términos del presente convenio.



QUINTA.- APLICACIÓN DE LOS APOYOS ECONÓMICOS.- Los apoyos económicos entregados a "EL MUNICIPIO", tendrán como destino específico "LAS OBRAS" evaluadas y autorizadas por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con los criterios y procedimientos que establezca la misma, en cumplimiento a "LOS LINEAMIENTOS".

"LAS OBRAS" deberán estar situadas dentro de la circunscripción territorial de los municipios descritos en el ANEXO 1 de este instrumento, las cuales deberán registrarse por las disposiciones federales, en lo que corresponda a los recursos federales que se ejerzan en el marco del presente Convenio.

Los apoyos económicos que no se encuentren erogados o vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del presente ejercicio fiscal, se deberán reintegrar a "LA TESOFE", atendiendo al procedimiento que para tal efecto indique la Unidad de Política y Control Presupuestario, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público "LA UPCP", en apego a lo dispuesto en el numeral 16 de "LOS LINEAMIENTOS", en los términos de las disposiciones aplicables.

De conformidad con lo señalado en el numeral 15 de "LOS LINEAMIENTOS", las obligaciones y compromisos formales de pago para la realización de "LAS OBRAS" se establecerán mediante:

- a) La licitación o equivalente, para la realización de los Proyectos de Desarrollo Regional;
- b) La selección o contratación de proveedores, contratistas o consultores, para la realización de los Proyectos de Desarrollo Regional, o
- c) Los contratos o documentos que justifiquen y comprueben la asignación y aplicación de los recursos federales en los Proyectos de Desarrollo Regional.

Los rendimientos financieros que generen los apoyos económicos entregados a "EL MUNICIPIO", por conducto de "GOBIERNO DEL ESTADO", así como los recursos remanentes, podrán destinarse únicamente al aumento y mejora de metas de "LAS OBRAS" de los Proyectos de Desarrollo Regional autorizadas por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en el numeral 17 de "LOS LINEAMIENTOS".

"EL MUNICIPIO" deberá realizar todas las acciones necesarias para que los recursos sean ejercidos en tiempo y forma, y bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos federales, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Manabu B. Cortés

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



"EL MUNICIPIO" deberá requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las obras previstas en este instrumento.

En ningún caso los apoyos económicos, objeto del presente Convenio, se podrán destinar a gasto corriente y de operación, salvo que se trate de los gastos mencionados en la Cláusula Novena de este instrumento.

SEXTA.- CALENDARIO DE EJECUCIÓN.- De conformidad con lo establecido en "LOS LINEAMIENTOS", corresponde a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizar el Calendario de ejecución de "LAS OBRAS", observando lo dispuesto en "LOS LINEAMIENTOS", y demás normativa aplicable.

En caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales que motiven o justifiquen la ampliación del plazo establecido en el Calendario de ejecución autorizado, la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, será el órgano facultado para atender la solicitud de ampliación del plazo y modificación del calendario que le presente y justifique "EL MUNICIPIO", para lo cual observará lo previsto en "LOS LINEAMIENTOS", el presente instrumento y en la normativa aplicable.

SÉPTIMA.- COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS APOYOS ECONÓMICOS.- "EL MUNICIPIO" deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de dichos recursos de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones legales aplicables.

"EL MUNICIPIO" deberá realizar, de manera detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo, que permitan acreditar de forma transparente ante la autoridad federal o local, que el origen, destino, aplicación erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas, corresponde a los apoyos económicos considerados en este Convenio, en apego al numeral 25 de "LOS LINEAMIENTOS".

OCTAVA.- SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS APOYADAS.- Para el seguimiento de la ejecución de "LAS OBRAS", "EL MUNICIPIO" en apego a lo establecido en el numeral 18 de "LOS LINEAMIENTOS", deberá cumplir con lo siguiente:

I. Informar trimestral a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a "GOBIERNO DEL ESTADO" sobre la aplicación de los apoyos económicos transferidos, así como el avance en la ejecución de "LAS OBRAS", en los términos establecidos en "LOS LINEAMIENTOS", para informar sobre los recursos federales transferidos a las

Edmundo B. Lugo

[Signature]

[Signature]



entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril 2013, así como a las disposiciones aplicables;

II. Informar a la Unidad de Políticas y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a "GOBIERNO DEL ESTADO", por escrito sobre cualquier condición o situación que afecte la marcha y desarrollo de "LAS OBRAS", en el momento en que se tenga conocimiento de dicha circunstancia, y

III. Presentar un informe final de "LAS OBRAS", dentro de un plazo no mayor a quince (15) días hábiles posteriores a la conclusión de la última etapa del calendario de ejecución autorizado a la Unidad de Políticas y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a "GOBIERNO DEL ESTADO", para lo cual deberá utilizar los Anexos 5 y 6 de "LOS LINEAMIENTOS".

NOVENA.- GASTOS INDIRECTOS.- Para los gastos indirectos se podrá asignar hasta un dos por ciento del costo de "LAS OBRAS", programado en el ejercicio fiscal 2013, para cubrir erogaciones por concepto de supervisión y control de las mismas; así como, para gastos de inspección y vigilancia de las obras realizadas por administración directa, considerando lo estipulado en la Cláusula Décima Segunda de este Convenio. "EL MUNICIPIO" deberá asegurarse que éstos gastos no representen más del porcentaje antes mencionado.

DÉCIMA.- DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.- En términos de lo dispuesto por los numerales 24 y 28 de "LOS LINEAMIENTOS", "EL MUNICIPIO" deberá asegurar a las instancias de control y fiscalización competentes del Ejecutivo y Legislativo Federal y Estatal, el total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole relacionada con "LAS OBRAS" realizadas con apoyos otorgados a través de "EL FONDO". Asimismo, deberá incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de apoyos económicos, objeto del presente instrumento.

De igual forma, "EL MUNICIPIO", en apego al numeral 26 de "LOS LINEAMIENTOS", asume, plenamente por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con "LAS OBRAS" Asimismo, en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de Libros Blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones aplicables. En apego a lo establecido en el numeral 32 de "LOS LINEAMIENTOS", en la publicidad, documentación e información relativa a "LAS OBRAS" deberá observarse las normativas federales aplicables en materia electoral, por lo que deberán incluir la siguiente leyenda: Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos, federales, locales, municipales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.

DÉCIMA PRIMERA.- DIFUSIÓN.- Conforme a lo previsto en el numeral 30 de "LOS LINEAMIENTOS", "EL MUNICIPIO" promoverá la publicación de la información de "LAS OBRAS", incluyendo los avances físicos y financieros, en su página de Internet, así como en otros medios accesibles al ciudadano, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y sus correlativos estatales y municipales. La información que publique deberá ser la misma que remita mediante el sistema a que se refiere el inciso I de la Cláusula Octava de este Convenio.

Por su parte, "GOBIERNO DEL ESTADO" incluirá, en los informes que corresponda, los apoyos entregados a "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- De conformidad con lo establecido por los numerales 22, 23 y 24 de "LOS LINEAMIENTOS", "EL MUNICIPIO" deberá destinar el uno al millar del monto total de los recursos que le hayan sido asignados para el Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura Estatal (ASEJ).

En caso de obras ejecutadas por administración directa, "EL MUNICIPIO" deberá destinar el uno al millar del monto total de los recursos asignados y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Estado, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de "LAS OBRAS". Para el caso de las obras públicas que se ejecuten mediante contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, el cual establece que las oficinas pagadoras deberán retener al momento del pago un monto equivalente del 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

Por lo anterior, "EL MUNICIPIO" deberá informar a la brevedad a la Contraloría del Estado y a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, sobre la suscripción y ejecución del presente Convenio, para poder estar en posibilidad de dar cumplimiento a lo que establece la presente Cláusula.

"GOBIERNO DEL ESTADO" deberá solicitar a "EL MUNICIPIO" la comprobación de la entrega de los recursos, a que se hace referencia en la presente Cláusula a efecto de notificar a "L. UPCP" el cumplimiento de dicha obligación.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción, y terminará hasta que se haya aplicado la totalidad de los apoyos económicos de conformidad con el Calendario de ejecución de las obras a que se refiere la Cláusula Sexta del presente instrumento, sin que exceda del término de la presente administración pública estatal.



DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

a) Por acuerdo de las partes.

b) Por rescisión, siendo las causas de la misma, las siguientes:

i. Que "EL MUNICIPIO" destine los recursos federales previstos en el presente Convenio a fines distintos a los establecidos.

ii. Que "EL MUNICIPIO" incumpla las obligaciones contraídas en este instrumento.

c) Por caso fortuito o fuerza mayor.

En caso de rescisión, "EL MUNICIPIO" deberá reintegrar a "GOBIERNO DEL ESTADO", el monto equivalente a los recursos que haya recibido, incluyendo los rendimientos financieros generados, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de rescisión.

DÉCIMA QUINTA.- DISPOSICIONES FINALES.- "LAS PARTES" acuerdan que aquéllos casos no previstos en el presente Convenio, se sujetarán a lo dispuesto en "LOS LINEAMIENTOS", en apego a lo establecido en su numeral 3.

DÉCIMA SEXTA.- NOTIFICACIONES.- Todas las comunicaciones o notificaciones que "LAS PARTES" se hagan en relación con este Convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados por las partes en la Cláusula Décima Séptima de este Convenio, conservando la parte emisora acuse de recibo de las mismas.

En caso que alguna de las partes cambie su domicilio deberá notificarlo a la otra, mediante aviso por escrito, con 15 (quince) días de anticipación a la fecha en que pretenda surta efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios los siguientes:

GOBIERNO DEL ESTADO.- Av. Corona N°31, Palacio de Gobierno, Col. Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco. Tel. 01-33-35-68-18-55.

EL MUNICIPIO - Calle Hidalgo Norte, N° 2, Col. Centro, C.P. 49230, Techaluta de Montenegro, Jalisco, Tel. 01-372-424-51-39.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman en cuadruplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 25 veinticinco días del mes de Junio del año 2013 dos mil trece.



POR "GOBIERNO DEL ESTADO"

POR "EL MUNICIPIO"

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO

MTRO. JORGE ARISTÓTELES
SANDOVAL DÍAZ



EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. SERGIO VELÁZQUEZ
ENRÍQUEZ

EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

MTRO. ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ



SÍNDICO

SINDICATURA

LIC. FRANCISCO JAVIER
AGUILAR RODRÍGUEZ

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN,
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MTRO. RICARDO VILLANUEVA LOMELI

TESORERO MUNICIPAL

LIC. CLAUDIA BERÉNICE
CORTES LEAL

EL CONTRALOR DEL ESTADO

MTRO. JUAN JOSÉ BANUELOS GUARDADO



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
ADMINISTRACIÓN 2012-2015

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CON CARGO AL FONDO PARA PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE TECHALUTA DE MONTENEGRO, JALISCO EL 25 VEINTICINCO DE JUNIO DE 2013 DOS MIL TRECE, EL CUAL CONSTA EN DOCE FOJAS ÚTILES POR EL ANVERSO, INCLUYE EN ESTA